



Entre, el **ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, representado en este acto por la ciudadana **ADRIANA D' ELÍA BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.563.411**, Secretaria General de Gobierno del estado Bolivariano de Miranda, designada mediante Resolución N° 0697 (DGM-001/08) de fecha 29 de noviembre de 2008, publicada en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Miranda N° 0189 de fecha 01 de diciembre de 2008, juramentada según Acta N° 2013-001 de fecha 21 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Miranda Extraordinaria N° 0311 del 25 de enero de 2013, y quién actúa mediante delegación de atribuciones contenida en el Decreto N° 2013-0120 de fecha 29 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Miranda N° 3936 de fecha 29 de julio de 2013, en lo adelante, "**LA GOBERNACIÓN**", por una parte, y por la otra, la asociación civil sin fines de lucro "**TRANSPARENCIA VENEZUELA**", identificada ante el registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **J-31128182-7**, domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del estado Miranda en fecha 11 de marzo de 2004, bajo el N° 49, Tomo 7, Protocolo Primero, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mencionado Registro, el 07 de mayo de 2013, bajo el N° 48, folio 295, Tomo 14 del Protocolo de Transcripción del referido año, quien en lo sucesivo se denominará "**TRANSPARENCIA VENEZUELA**", representada en este acto por la ciudadana **MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.886.913**, en su carácter de Directora Ejecutiva, según consta en el documento estatutario de la citada asociación civil, se ha convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación interinstitucional, con sujeción a las siguientes cláusulas:

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas, y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

#### CONSIDERANDO

Que el Poder Público Nacional, Estatal y Municipal tienen el deber de prevenir y combatir la incidencia de corrupción en la República Bolivariana de Venezuela, obligación que en el caso del estado Bolivariano de Miranda, se ha potenciado con la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instrumento que fomenta la transparencia de la función pública y el acceso a la información por parte de la ciudadanía.

#### CONSIDERANDO

Que la asociación civil sin fines de lucro "**TRANSPARENCIA VENEZUELA**", desempeña un rol importante en la lucha contra la corrupción, a través de apoyo técnico, intercambio de metodologías y buenas prácticas internacionales, para adaptarlas y aplicarlas en el ámbito local, regional y nacional.

#### CONSIDERANDO

Que el Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC) de Transparencia Venezuela contribuye significativamente con la ciudadanía y las autoridades públicas en su lucha contra la corrupción.

#### CONVIENEN

Suscribir el presente Convenio de Cooperación interinstitucional, con sujeción en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto contribuir con el fortalecimiento de la capacidad de detección y control de los hechos de corrupción que tengan lugar en el estado Bolivariano de Miranda, y establecer los protocolos de acción, las acciones a seguir y los mecanismos de cooperación y canalización de las informaciones y denuncias recibidas por el equipo del **Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC)** de "**TRANSPARENCIA VENEZUELA**", con el propósito de ejecutar eficazmente su función de gobierno, garantizar con mayor efectividad la transparencia y la eficiencia en el manejo de



los recursos del sector público mediante la participación de los ciudadanos en la formación, ejecución y control de la gestión pública.

**SEGUNDA:** A los fines de cumplir con el objeto del presente convenio, **“TRANSPARENCIA VENEZUELA”** se compromete a: (i) Recibir, tramitar y hacer seguimiento a las denuncias formuladas por la ciudadanía sobre posibles hechos de corrupción cometidos por funcionarios adscritos al estado Bolivariano de Miranda; (ii) Remitir de forma semestral un informe donde se advertirá sobre las debilidades institucionales en materia de corrupción. Dichos informes estarán fundados principalmente en los casos que sean presentados ante el ALAC y los parámetros internacionales existentes para la lucha contra la corrupción; (iii) Realizar seguimiento a las medidas y decisiones que adopte **“LA GOBERNACIÓN”** para prevenir los casos presentados en materia de corrupción y (iv) Apoyar a **“LA GOBERNACIÓN”** para fortalecer las capacidades institucionales en materia de lucha contra la corrupción.

**TERCERA:** En cuanto al alcance del presente convenio, las partes convienen en establecer mecanismos directos de comunicación entre el equipo de ALAC y la oficina competente de **“LA GOBERNACIÓN”** en razón de la materia, y la cual se encargará de recibir y tramitar las denuncias formuladas por los ciudadanos, así como al compromiso por parte de **“TRANSPARENCIA VENEZUELA”** de suministrar información y materiales para ser reproducidos y distribuidos por parte de **“LA GOBERNACIÓN”**, entre los funcionarios adscritos a las distintas dependencias estadales, haciendo especial énfasis en los alumnos de los programas de capacitación de los cuales disponga el Ejecutivo Regional, para con ello crear conciencia sobre la necesidad de disminuir los índices de corrupción en los órganos de seguridad.

**CUARTA:** A los fines de cumplir con el objeto del presente convenio, **“LA GOBERNACIÓN”** se compromete a:

- I. Desarrollar mecanismos de denuncias contra la corrupción por medio de diferentes canales físicos y electrónicos (correo electrónico, correo o mensajero, fax, llamada telefónica), que protejan la identidad de los denunciantes y de los ciudadanos que refieran las denuncias, crear mecanismos de seguimiento de la denuncia, garantizar el acceso al expediente por parte de las víctimas y generar indicadores.
- II. Colocar un banner promoviendo la denuncia en materia de corrupción ante el Programa de Asistencia Legal Anticorrupción de Transparencia Venezuela en su respectiva página web.
- III. Crear o destinar una unidad dedicada al manejo y solución de las denuncias de corrupción que cumpla con lo dispuesto en la normativa nacional e internacional sobre protección a víctimas y testigos de delitos de corrupción.
- IV. Remitir información a **“TRANSPARENCIA VENEZUELA”** sobre las medidas y decisiones adoptadas por **“LA GOBERNACIÓN”** para prevenir los casos presentados en materia de corrupción.
- V. Realizar una campaña de difusión pública sobre las medidas que se han tomado para reducir la corrupción y sancionar a los funcionarios con el fin de generar confianza en la institución.
- VI. Desarrollar campañas educativas dirigidas a los empleados públicos dependientes de **“LA GOBERNACIÓN”**, con el fin de abstenerse de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público, fomentando la disposición y diligencia en el cumplimiento de sus funciones y competencias, así como la solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.
- VII. Hacer pública y accesible la información relacionada a las decisiones, lapsos y responsabilidad de contrataciones públicas realizadas por **“LA GOBERNACIÓN”** con las diferentes empresas encargadas de prestarle algún tipo de bienes o servicios.
- VIII. Fomentar y asegurar de forma permanente la contratación o designación de funcionarios respondiendo a los méritos, capacidad en los perfiles y experiencias, y no en vínculos familiares o de amistades.
- IX. No usar fondos, espacios, funcionarios públicos o cualquier otro recurso público para actividades personales, partidistas, electorales o cualquier otra actividad particular o personal.



**QUINTA:** Las partes acuerdan realizar esfuerzos conjuntos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- Realizar reuniones para la discusión, elaboración e implementación de políticas anticorrupción, el respectivo seguimiento de su aplicación, así como la discusión con las autoridades pertinentes de los casos de corrupción que se reciban en el marco del Programa de Asistencia Legal Anticorrupción Venezuela (ALAC Venezuela) de **“TRANSPARENCIA VENEZUELA”**.
- Compromiso de parte de **“LA GOBERNACIÓN”** en la impresión, reproducción y distribución entre funcionarios y ciudadanos de los manuales contra la corrupción elaborados por **“TRANSPARENCIA VENEZUELA”**.
- Establecer, implementar y aplicar en conjunto entre las partes, un Protocolo de Acción al momento de recibir denuncias por parte de la oficina competente adscrita a **“LA GOBERNACIÓN”** y el Programa de Asistencia Legal Anticorrupción Venezuela (ALAC Venezuela) de **“TRANSPARENCIA VENEZUELA”**.
- Colaborar mutuamente en la organización de reuniones y seminarios de carácter educativo, científico, cultural, técnico y demás actividades que redunden en provecho del presente convenio.
- **“LA GOBERNACIÓN”** se apoyará en todos aquellos mecanismos contemplados por **“TRANSPARENCIA VENEZUELA”**, para garantizar la rendición de cuentas de la gestión administrativa de forma visible y correcta ante los ciudadanos del estado Bolivariano de Miranda, siguiendo las pautas establecidas para tal fin.
- Todas aquellas actividades que previamente se acuerden entre las partes que redunden en provecho del objeto del presente convenio.

**SEXTA:** Toda comunicación o notificación relacionada o que se origine con ocasión del presente convenio deberá realizarse por escrito. Las comunicaciones enviadas a **“TRANSPARENCIA VENEZUELA”** deberán ser entregadas en la Av. Andrés Eloy Blanco. Edif. Cámara de Comercio de Caracas. Piso 2, Ofic. 2-15. Los Caobos – Caracas, o a través de los siguientes correos electrónicos: [denuncia@transparencia.org.ve](mailto:denuncia@transparencia.org.ve) [comunicaciones@transparencia.org.ve](mailto:comunicaciones@transparencia.org.ve). Twitter: @nomasguiso. Teléfono: 0212 – 5760863.

**SÉPTIMA:** **“TRANSPARENCIA VENEZUELA”** se compromete a cumplir y realizar las actividades derivadas del objeto del presente convenio sin cobrar a **“LA GOBERNACIÓN”** por los servicios prestados. No obstante, ésta se compromete a realizar las gestiones pertinentes para obtener los recursos correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el mismo, así como asignar y coordinar las responsabilidades y tareas requeridas para la consecución de los fines propuestos.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por los lapsos que las partes consideren convenientes. En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución al término de este convenio, deberán continuar hasta su conclusión.

**NOVENA:** Los términos del presente convenio podrán ser revisados y modificados durante la vigencia del mismo. No obstante, para que surta efecto entre las partes deberá ser aprobado por cada una de ellas e incorporado como addendum al presente documento.

**DÉCIMA:** Las partes, se comprometen, dentro del marco de sus respectivas competencias, y normativa sobre orden y seguridad, a facilitar el ingreso y permanencia en sus respectivas sedes, de los participantes en los programas comprendidos en el presente convenio, así como de facilitar toda la información necesaria para el cumplimiento de los fines objeto del mismo.



GOBERNACIÓN

Nº CJ-0007 -2014

**DÉCIMA PRIMERA:** Las controversias que pudiesen presentarse en el desarrollo del presente convenio, serán resueltas amistosamente entre las partes, conforme al espíritu que las animó al suscribirlo.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra, con al menos treinta (30) días de anticipación.

Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Los Teques, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2014.

POR EL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA



**ADRIANA D' ELIA BRICEÑO**  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**

Actuando por Delegación de atribuciones conferidas mediante Decreto N° 2013-0120,  
de fecha 29/08/2013, publicado en la Gaceta Oficial del estado Bolivariano  
de Miranda N° 3936 de fecha 29/08/2013.

POR "TRANSPARENCIA VENEZUELA"



**MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS SÁNCHEZ**  
**C.I. N° V-5.886.913**

